



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

## RESOLUCIÓN DE ENTREGA SOLICITUD DE INFORMACIÓN NÚMERO 12-02/2020

Defensoría del Consumidor, municipio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las once horas catorce minutos del día once de febrero del año dos mil veinte, luego de haber recibido y admitido la **solicitud de información número 12-02/2020**, conteniendo los siguientes requerimientos: **“Fotocopia certificada del proceso de contratación para la plaza de Gerente Regional de Santa Ana, por medio del cual fue contratada Sara Choto, así como el perfil (currículos en versión pública) de las personas que participaron de dicho concurso, señalando a la hoja de vida de la ganadora y los requisitos que esta debió cumplir para la obtención de la plaza.”**, que fue interpuesta ante la Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia de esta dependencia, se verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública-LAIP; asimismo, se analizó el fondo de lo solicitado, procediendo a realizar las gestiones necesarias; a fin de obtener la información requerida, en cumplimiento al artículo 50 letra "d" de la Ley de Acceso a la Información Pública-LAIP, por lo que, previo a resolver sobre el acceso a la información, realizan las siguientes consideraciones:

1. Que de conformidad con los derechos instituidos por el art. 6 de la Constitución de la República, se garantiza el derecho de expresar y difundir el pensamiento, siempre que no subvierta el orden público ni lesione la moral, el honor ni la vida privada de los demás. Asimismo, los arts. 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 4 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y 13.1 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, señalan que el acceso a la información pública es una herramienta eficaz en el ejercicio del derecho al acceso a la información.
2. Que con base en el art. 2 de la LAIP; establece que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna.
3. En el marco de la competencia subjetiva, inmersa en los arts. 50 y 70 de la LAIP, otorgan a los oficiales de información las potestades requeridas para dar trámite a las solicitudes de información interpuestas ante las Unidades de Acceso a la Información Pública, y son responsables de diligenciarlas para dar una respuesta a los solicitantes.

Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia, calle Circunvalación # 20, Plan de La Laguna, Antiguo Cuscatlán.

[www.defensoria.gob.sv](http://www.defensoria.gob.sv)

4. La Unidad de Talento Humano, de la Dirección de Administración, de la Defensoría del Consumidor, brindó respuesta a los requerimientos interpuestos según su registro interno y en cumplimiento al artículo 62 de la LAIP.
5. Que según lo comunicado por la unidad administrativa responsable, la solicitud de información no se encuentra dentro de las excepciones reguladas en los artículos 19 y 24 de la LAIP.

Por tanto, tomando en cuenta lo antes expuesto en observancia a los arts. 1, 6 y 18 de la Constitución, así como, el procedimiento de acceso a la información regulado por los arts. 50 letras "h" e "i", 61, 62, 65, 69, 72 y 102 de la LAIP, se resuelve:

- a) Informar con base en lo comunicado por la Jefatura de la Unidad de Talento Humano (UTH), de la Dirección de Administración, de la Defensoría del Consumidor, la plaza de Gerente Regional de Santa Ana es considerado cargo de confianza, de conformidad con el artículo 4 del Reglamento Interno de Trabajo, el cual establece que: *"El personal de confianza de la Defensoría, serán aquellos que tienen asignadas funciones de dirección en general, así como el personal con funciones de fiscalización, control, vigilancia, supervisión, manejo y custodia de bienes y valores de la institución"*. Por tanto, por tratarse de un cargo de confianza, se realizó un nombramiento directo del Presidente de la Defensoría, de acuerdo con las competencias que se confiere el artículo 69 literal a) y 69 literal g) de la Ley de Protección al Consumidor.

Adjunto a la presente, se brinda la hoja de vida entregada a la Unidad de Talento Humano, por la persona que ha sido nombrada por el Presidente de la Defensoría del Consumidor.

Asimismo, en cuanto a los requisitos que exige la plaza, estos se encuentran contenidos en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de esta entidad, el cual está publicado en el Portal de Transparencia ubicado en sitio web institucional, como parte de la información oficiosa. El MOF, puede ser consultado y/o descargado en el apartado denominado: "Manuales básicos de organización", eligiendo la categoría "Manuales" y el año "2020" o por medio del siguiente enlace electrónico:

[https://www.transparencia.gob.sv/institutions/dc/documents/manuales-basicos-de-organizacion?utf8=%E2%9C%93&q%5Bname\\_or\\_description\\_cont%5D=&q%5Byear\\_cont%5D=2020&button=&q%5Bdocument\\_category\\_id\\_eq%5D=5552](https://www.transparencia.gob.sv/institutions/dc/documents/manuales-basicos-de-organizacion?utf8=%E2%9C%93&q%5Bname_or_description_cont%5D=&q%5Byear_cont%5D=2020&button=&q%5Bdocument_category_id_eq%5D=5552)

- b) Notificar la presente resolución, al correo electrónico indicado como medio para recibir notificaciones.



*Aída Funes*  
Aída Funes

Oficial de Información y Transparencia